

Sr. Daniel Soria Palacios
Ciudadela Las Acacias Mz. D10 Villa 10
Guayaquil, Ecuador
Teléfono 0996808957
derecksoria225533@gmail.com

Guayaquil 2 de septiembre 2024

Dra. Teresa Nuques Martínez
Jueza Sustanciadora
Corte Constitucional del Ecuador
José Tamayo E10-25, 170143
Quito, Ecuador

CASO N.º 207-22-IS

De mis consideraciones.

DANIEL SORIA PALACIOS, con cédula de identidad 0906853403, en mi calidad de secretario general del Comité Especial de Trabajadores de TRANSMABO, comparezco ante Usted por segunda ocasión para solicitar su intervención en el proceso de Acción de Incumplimiento N.º 207-22-IS. Asimismo, reiteren la obligatoriedad de la Sentencia Constitucional N.º 37-16-IS/21, exigiendo su cumplimiento inmediato.

PRIMERO: SITUACIÓN ACTUAL:

La demanda de incumplimiento presentada por TRANSMABO S.A., identificada como Caso N.º 207-22-IS, carece de fundamento y tiene como único propósito retrasar el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada N.º 37-16-IS/21 emitida por esta Corte el 10 de marzo de 2022. TRANSMABO, sin justificación válida, asume erróneamente que la demanda de incumplimiento N.º 207-22-IS suspende las obligaciones derivadas de cosa juzgada de la Sentencia Constitucional N.º 37-16-IS/21. Por lo tanto, solicitamos lo siguiente:

- 1. Reconocimiento del Comité Especial como Parte Coadyuvante:** Solicitamos que se reconozca al Comité Especial de Marineros Mercantes de TRANSMABO como parte coadyuvante en el proceso de acción de incumplimiento. Según el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, las partes con un interés directo en un proceso constitucional pueden intervenir para proteger sus derechos. El Comité Especial representa a trabajadores afectados por las resoluciones en cuestión, justificando su participación activa.
- 2. Declaración de Abuso de las Vías Constitucionales por parte de TRANSMABO:** Pedimos que la Corte Constitucional reconozca que la demanda de TRANSMABO es un abuso de las vías constitucionales. La empresa ha empleado tácticas judiciales para evitar la ejecución de una sentencia desfavorable, presentando acciones para retrasar decisiones definitivas del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Este comportamiento evidencia un uso indebido del sistema judicial para eludir resoluciones firmes, lo que requiere una intervención para asegurar la correcta administración de justicia.
- 3. Reconocimiento de la Sentencia N.º 37-16-IS/21 y la Improcedencia del Caso N.º 207-22-IS:** Solicitamos que se reconozca la relevancia de la Sentencia N.º 37-16-IS/21, la cual resolvió contradicciones entre sentencias previas relacionadas con el conflicto que



involucra a nuestros representados. TRANSMABO ha omitido esta resolución, evidenciando una mala fe procesal al ignorar fallos anteriores que son fundamentales para el caso en curso. Asimismo, solicitamos que la Corte Constitucional declare la improcedencia de la acción de amparo presentada por TRANSMABO, ya que no es el recurso adecuado para impugnar actos jurisdiccionales que han sido resueltos de manera definitiva.

4. Adelanto del Orden Cronológico del Proceso: Dado que el caso ha superado los 18 años de duración, solicitamos que la Corte Constitucional considere adelantar el orden cronológico del proceso. Este prolongado retraso representa una dilación indebida de la justicia, exacerbada por las tácticas dilatorias de TRANSMABO. Muchos de los afectados son adultos mayores con enfermedades graves, lo que hace que el retraso sea aún más perjudicial. La solicitud de adelanto se fundamenta en el Artículo 7 del Reglamento de Sustanciación de Procesos, que permite excepciones al orden cronológico en situaciones excepcionales.

5. Protección de los Derechos de los Trabajadores: Solicitamos que la Corte garantice el cumplimiento de la sentencia dictada en el proceso de acción de protección N.º 0233-2008-RA. Es crucial respetar y proteger la validez de las sentencias anteriores para evitar que cualquier maniobra procesal indebida revierta decisiones que protegen los derechos laborales del Comité Especial.

Confiamos en que la Corte Constitucional considerará estas peticiones para garantizar una resolución justa y oportuna, protegiendo los derechos de los trabajadores y respetando el orden jurídico. La coherencia en las decisiones judiciales es esencial para garantizar justicia y proteger los derechos fundamentales de los trabajadores involucrados en este conflicto. Agradecemos la atención prestada y esperamos una resolución que refuerce la integridad del sistema judicial y proteja los derechos reconocidos de los trabajadores.

TERCERO: DE LAS NOTIFICACIONES

Las futuras notificaciones se deberán dirigir además de los correos ya autorizados, al correo de mi abogado patrocinador ABG. RAÚL ERNESTO SANTAMARÍA SALAZAR: raulsantamariasalazar@hotmail.com; santamaria.asociados.ress@gmail.com; y casillero judicial 0914020656.

Por el compareciente legalmente autorizado, firmo como su Abogado Patrocinador.

Atentamente,



Escrito digitalizado por
RAÚL ERNESTO
SANTAMARÍA SALAZAR

AB. RAÚL ERNESTO SANTAMARÍA SALAZAR
Abogado del Comité Especial de Trabajadores de TRANSMABO
Estudio Jurídico Santamaría&Asociados
Mat. Prof. Nro. 09-2021-253 F.A.G.

SECRETARÍA REGIONAL
OFICINA REGIONAL
GUAYAQUIL

Recibido el 27 SEP 2024 a las 10:15

Por: *[Firma]*

Anexos: *[Firma]*

Firma

